

„ ticipacion de los Santos Sacramentos , y por ello se les debe
„ dilatar hasta haber practicado esta diligencia : Que quando se
„ tenia noticia de que el hijo de familia pidió al padre y obtuvo
„ su consentimiento , en la publicacion de moniciones , que
„ por ningun caso se dispensaba en los matrimonios de esta na-
„ turaleza ; se expresaba la circunstancia de haberse tratado y
„ convenido el matrimonio con expreso consentimiento de los
„ padres , y en la partida que se escribia en los cinco libros se
„ añadía tambien esta circunstancia despues de haberse celebra-
„ do con palabras de presente el matrimonio , siendo cargo de
„ la Visita de cinco libros la omision de ella , que se hacia ri-
„ gurosamente todos los años contra los Curas Parrocos en el
„ caso de haber sido omisos , y que quando acontecia disenter
„ el padre de familias , se enviaba el conocimiento del disenso
„ al Juez secular competente , y mientras pendia y estaba inde-
„ cisa la resolucion , se suspendia todo ulterior procedimiento,
„ cuya práctica era la que el Arcipreste habia mandado obser-
„ var en cumplimiento de la Real Pragmática , y lo hacia pre-
„ sente al Consejo para que viese si habia alguna cosa que aña-
„ dir para la perfecta observancia de la ley Real , de cuyo in-
„ terés por el bien temporal y espiritual estaba tan persuadido,
„ y que todo lo obedecería puntualmente como buen Ciuda-
„ dano y Vasallo mio. „ Visto en el mi Consejo lo que expuso
este Arcipreste , mandó se le respondiese quedaba enterado , y
aprobaba la práctica que se observaba en aquel Arciprestazgo,
la que estendiese é hiciese saber á todos los Curas Parrocos
para el mismo fin , y que si para ello contemplaba convenient-
te fixar Edicto , lo hiciese. Con este motivo reconoció y estimó
él mi Consejo que la práctica establecida por dicho Arcipreste,
era la que mas se acercaba al cabal y exacto cumplimiento de
lo prevenido en la citada Real Pragmática y Cédula , á la de-
bida observancia de las demas leyes Reales que tratan de este
asunto , y disposiciones Canónicas , desempeñando su espíritu
por unos medios mui acomodados , y por los quales se verifi-
caba el examen y averiguacion que encarga y recomienda la
Santidad de Benedicto XIV. en su Enciclica de diez y siete de
Noviembre de mil setecientos quarenta y uno. Y deseando que
ésta providencia se estendiese á todo el resto del Reino por el
fruto y favorables conseqüencias que de ella debian esperarse
establéciendose semejante método uniformemente , lo puso el
Con-

